

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., **01 JUL. 2020**

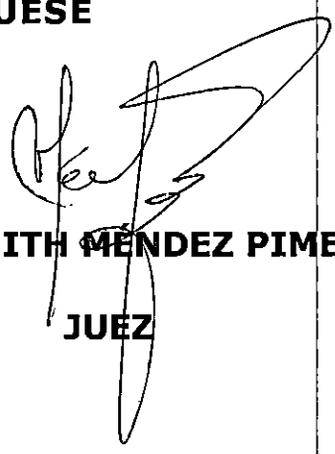
Sucesión 2020-0140

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION INTESTADA del causante NESTOR RODRIGUEZ CORTEZ.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 44	FECHA 02 JUL. 2020
 AURA NELLY BERMÍO SANTANILLA Secretaria-ser	